



Ref.: 14-0167-00152.4/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL AFECTADO POR LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN C) SEPIOLITA, DENOMINADA "VICTORIA", Nº 2048-000, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES, RIVAS-VACIAMADRID, COSLADA Y MADRID, PROMOVIDO POR TOLSA, S.A. (NIF A28077709)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de octubre de 2015 (ref.: 05/736630.9/15) el titular del derecho minero presenta en la extinta Dirección General Industria, Energía y Minas solicitud de modificación del plan de restauración. Con fecha 20 de enero de 2017 (ref.: 05/067672.9/17) se da traslado de la misma a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de mayo de 2017 (ref.: 10/138211.9/17) tiene entrada escrito de la Dirección General del Medio Ambiente como respuesta a la remisión citada en el antecedente de hecho primero de esta propuesta de resolución, dándose traslado del mismo al titular del derecho minero con fecha 23 de junio de 2017 (ref.: 45/100660.9/17). Con fecha 20 de septiembre de 2017 (ref.: 45/627977.9/17) el titular presenta una nueva modificación del plan de restauración como respuesta al informe emitido por la Dirección General del Medio Ambiente (ref.: 10/138211.9/17), dando traslado de la misma al órgano ambiental con fecha 18 de diciembre de 2017 (55/245896.9/17).

TERCERO.- Con fecha 18 enero de 2018 (ref.: 10/015800.9/18) la Dirección General del Medio Ambiente remite escrito a la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas en referencia a la nueva modificación del plan de restauración presentada con fecha 20 de septiembre de 2017 (ref.: 45/627977.9/17), dando traslado del mismo al titular con fecha 20 de febrero de 2018 (ref.: 05/313688.9/18).

CUARTO.- Con fecha 6 de junio de 2018 (ref.: 45/172307.9/18) se presenta documento de subsanación por parte de los titulares para dar cumplimiento al escrito de la Dirección General del Medio Ambiente (ref.: 10/015800.9/18), dando traslado del mismo a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 4 de agosto de 2018 (ref.: 45/561522.9/18).

QUINTO.- Con fecha 8 de enero de 2019 (ref.: 10/388681.9/18) tiene entrada escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad en referencia al escrito de subsanación citado en el antecedente de hecho cuarto de la presente propuesta de resolución, dando traslado del mismo al titular con fecha 21 de mayo de 2019 (ref.: 45/020009.9/19).

SEXTO.- Con fecha 21 de octubre de 2019 (ref.: 55/117768.9/19) el titular presenta nueva modificación del Plan de restauración en respuesta al escrito de 8 de enero de 2019 (ref.: 10/388681.9/18), dando traslado de la misma al órgano ambiental con fecha 13 de noviembre de 2019 (ref.: 14/027699.9/19).

SÉPTIMO.- Con fecha de 14 de enero de 2020 (ref.: 10/006266.9/20) se recibe en la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático relativo a la modificación del Plan de restauración en el que se solicita que se dé inicio a una evaluación de impacto ambiental simplificada. Con fecha 23 de enero de 2020 (ref.: 14/000619.9/20) se da traslado del escrito de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático al titular del derecho minero.

OCTAVO.- Con fecha 23 de julio de 2020 (ref.: 45/933349.9/20) el titular presenta la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada correspondiente a la modificación del plan de restauración del espacio afectado por los trabajos de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada "VICTORIA", nº 2048-000, situada en los términos municipales de San Fernando de Henares, Rivas-Vaciamadrid, Coslada y Madrid, adjuntando a la misma tanto el propio documento correspondiente a la modificación del plan de restauración como el documento ambiental establecido en el art. 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 23 de marzo del 2021 (ref.: 14/003873.9/21) se requiere al titular que subsane algunas deficiencias encontradas en la documentación presentada con fecha 23 de julio de 2020 (ref.: 45/933349.9/20).



NOVENO.- Con fecha 20 de mayo de 2021 y referencia 45/444046.9/21 el titular presenta subsanación relativa a la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada citada en el antecedente de hecho octavo de la presente resolución, adjuntando a la misma una nueva versión del documento correspondiente a la modificación del plan de restauración del espacio afectado por los trabajos de la concesión propiamente dicha. Con fecha 11 de agosto de 2021 (ref.: 14/014119.9/21) se da traslado de la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada y la documentación adjunta a la misma al Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

DÉCIMO.- Con fecha 6 de marzo de 2023 (ref.: 10/225953.9/23) tiene entrada en el registro de esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial el informe de impacto ambiental, formulado por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con fecha 3 de marzo de 2023, referido a la modificación del plan de restauración del espacio afectado por los trabajos de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada "VICTORIA", nº 2048-000, situada en los términos municipales de San Fernando de Henares, Rivas-Vaciamadrid, Coslada y Madrid, promovido por Tolsa S.A. En su punto resolutivo 1.1 este informe establece lo siguiente:

"Previamente a la autorización sustantiva se deberá contar con autorización/notificación de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética (Área de Calidad Atmosférica) al estar la actividad clasificada en el grupo B/C de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación."

Con fecha 24 de marzo de 2023 (ref.: 14/008713.9/23) se da traslado del informe de impacto ambiental al titular del derecho minero para su conocimiento y debido cumplimiento.

UNDÉCIMO.- Con fecha 22 de abril de 2024 (ref.: 55/101080.9/24) el titular presenta la documentación acreditativa de haber dado cumplimiento a la condición establecida en el punto 1.1 del informe de impacto ambiental de fecha 3 de marzo de 2023 (ref.: 10/225953.9/23).

DUODÉCIMO.- Con fechas 20 y 21 de noviembre de 2024 (ref.: 86/262443.9/24, 86/261320.9/24 y 86/292535.9/24) el titular presenta la documentación adaptada en materia de protección de datos para la realización de la presente información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente procedimiento le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende "[...] por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera".

TERCERO. En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que "una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva".

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que "la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros".



CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que “[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Área de Minas e Instalaciones de Seguridad, en uso de sus competencias, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a la sociedad TOLSA, S.AL. (NIF A28077709) la modificación del Plan de restauración del espacio natural afectado por la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada “VICTORIA” nº C2048-000, situada en los términos municipales de San Fernando de Henares, Rivas-Vaciamadrid, Coslada y Madrid (Madrid), firmado con fecha abril de 2021 por el Ingeniero de Montes, nº 4768 del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes el cual estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

- Las contenidas en el informe de impacto ambiental favorable formulado por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con fecha 3 de marzo de 2023 (ref.: 10/225953.9/23).
- Esta autorización del plan de restauración se regirá por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
- Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
- Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
- La finalización del periodo de garantía una vez terminada la rehabilitación, para el total de los trabajos, será de tres años de manera que se permita la comprobación del arraigo definitivo de las plantaciones y/o siembras. A la fecha de vencimiento de dicho periodo de garantía, se certificará a través de un organismo de control que se ha realizado la restauración conforme al Plan de Restauración aprobado. En cuanto a la devolución de las garantías constituidas, que deberá ser solicitada por el titular, esta procederá una vez que haya transcurrido el repetido período de garantía y se haya constatado por parte de esta Dirección General el cumplimiento de todas las condiciones impuestas sobre la restauración.
- De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuyo importe será establecido tras el periodo de información pública de esta Propuesta de Resolución, y acreditar su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Promoción
Económica e Industrial
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado a los interesados para que, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente al de la notificación, presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes a esta Propuesta de Resolución.

Madrid, a fecha de firma
EL JEFE DE ÁREA DE MINAS E
INSTALACIONES DE SEGURIDAD
Firmado digitalmente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907724225904201693763**

GLC/
2048_propuesta resolución_PREN

c/ Ramírez de Prado 5bis
28045-Madrid
Telf. 915802100
minas@madrid.org